



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de abril de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JHON ALEXANDER CASTRO ASPRILLA
Demandada:	CONSTRUCCIONES JOVITA S.A.S Y CONHOGAR S.A.S
Litisconsorcio:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES' Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20160073600
Asunto:	Reconoce personería.
Link Expediente	05001310500220160073600 J

Antecedentes procesales:

El 14 de julio de 2016 se admitió la demanda presentada por el señor Jhon Alexander Castro Asprilla en contra de CONHOGAR S.A. y CONSTRUCCIONES JOVITA S.A.S, se integró a PORVENIR S.A. en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva. (anexo 01, secuencia 03, fls. 06 E.D)

El 26 marzo de 2017 se notificó la demanda a la apoderada judicial de CONHOGAR S.A, la cual presentó contestación a la demanda el día 29 de marzo de 2017. (anexo 01, secuencia 04,05, fls. 1-17 E.D)

El 02 de mayo de 2017 se notificó la demanda a la apoderada judicial de Porvenir S.A, la cual dio contestación a la demanda el día 09 de mayo de 2017. (anexo 01, secuencia 06, 07, fls. 1-04 E.D)

El 29 de noviembre de 2019, se requirió al apoderado judicial del demandante a fin de que realice las acciones pertinentes a la notificación por aviso en concordancia con el art. 30 del C.P.T Y SS, de la empresa CONTRUCCIONES JOVITA SAS (anexo 01, secuencia 07, fls.14 E.D)

El 20 de septiembre de 2022, el apoderado judicial del demandante aportó constancias de notificación conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, realizadas al correo electrónico visible en el certificado de existencia y representación de la empresa CONTRUCCIONES JOVITA SAS, a través de la empresa Servientrega y con acuse de recibido del 14 septiembre de 2022 (anexo 10 E.D).

El 2 de diciembre de 2022, se dio por no contestada la demanda de CONSTRUCCIONES JOVITA S.A.S y se admitieron las respuestas de CONHOGAR S.A y PORVENIR S.A y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPT, para el 28 de febrero de 2023 a las 8:30 am por la plataforma life size (anexo 012).

El 28 de febrero de 2023, en audiencia se ordenó la integración del contradictorio con INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A.S y VIVIENDA DEL NORTE S.A.S. (anexo 025 y 026).

El 10 de marzo de 2023, contestó la demanda INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A.S por intermedio de apoderado judicial, a quien se le reconocerá personería para representar los intereses de INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A.S. (anexo 29).

El 28 de marzo contestó VIVIENDAS DEL NORTE S.A.S, sin embargo, no se aportó poder por parte de quien dice ser su poderdante donde se le faculte para dar respuesta. (anexo 030).

El 11 de abril de 2023, se dio por contestada la demanda de INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN S.A.S y se devolvió la respuesta de la demanda de VIVIENDAS DEL NORTE S.A.S, para que en el término de cinco días subsanar la respuesta. (anexo 032).

El 11 de abril de 2023, el abogado Sergio Andrés Alzate Chaverra, aportó el certificado de la cámara de comercio donde se encuentra registrado como representante legal judicial de la VIVIENDAS DEL NORTE.

Por lo anterior se le reconoce personería a Sergio Andrés Alzate Chaverra como representante legal judicial de VIVIENDAS DEL NORTE, para que lleve su representación.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be8ba75289b991845e019fed9d921fc91c7a0844128b65e09a62f78f8c3973f**

Documento generado en 14/04/2023 01:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>